

Sentido de la tradición en el Concilio de Trento. En su IV Centenario

I. LA FECHA CENTENARIA

El 4 de diciembre de 1563 se concluyó la XXV Sesión pública, última del Concilio de Trento ¹. Por eso se suele señalar esa fecha como la propia del cuarto Centenario del Concilio. Sin embargo, los Padres conciliares no parecen haber considerado como acabada y completa en esa Sesión la obra del Concilio, puesto que en ella promulgaron un decreto en que pedían el complemento de la confirmación papal explícita de todo lo decretado sinodalmente en Trento, desde Paulo III hasta Pío IV ².

En efecto, en Congregación particular del 13 de noviembre de 1563, se leyó un *voto* del Arzobispo de Praga, en el que decía: «deseo que esté presente la confirmación del Papa en la Sesión final» ³. La iniciativa de obtener esa confirmación papal no parece haber partido de los Cardenales Legados del Papa, que presidían las reuniones conciliares. Después de la Sesión XXIV, *penúltima* del Concilio, en la primera Congregación General, de las dieciséis que se habían de tener para preparar los decretos de la que había de ser la Sesión última, el primer Presidente, Cardenal Morone, dijo el día 15 de noviembre de 1563: «deseamos en la próxima Sesión pública terminar el Concilio, como lo desea vivamente el Sumo Pontífice. También lo desean el Emperador y el Rey de Francia. El Concilio se reunió a causa de Alemania y Francia; pues los dominios del Rey Católico están tranquilos y no necesitan del Concilio, aunque el Rey Católico deseó y procuró el Concilio en beneficio de los dos reinos mencionados. Los Oradores de los Príncipes desean lo

¹ IX, 1105, 8-1109, 8. (De este modo citaremos a *Concilium Tridentinum*, edic. Soc. Goerresiana, por el tomo, la página y la línea.)

² IX, 1108, 42-1109, 8.

³ IX, 1013, 16.

mismo. Así que todo está maduro para terminar el Concilio»⁴. Morone nada dijo de la confirmación papal.

El primero en dar su parecer sobre la propuesta del Presidente, según el orden de precedencia, fue el Cardenal de Lorena, Carlos de Guisa. Dijo: «en cuanto a lo que se ha de tratar, ante todo parece que deba venir la confirmación del Sumo Pontífice; de este modo se puede dar satisfacción a los deseos de muchos»⁵. El Cardenal Madruzo fue del mismo parecer⁶. Los Padres restantes fueron dando nominalmente su juicio, sobre lo que se había de promulgar en la Sesión XXV, en las seis Congregaciones Generales tenidas desde el 15 al 18 de noviembre de 1563. De los 160 Padres que intervinieron, ninguno se opuso y 130 manifestaron expresamente su adhesión a la propuesta del de Lorena⁷. Querían «tener la confirmación del Papa, para ser oída y aceptada por los Padres *sinodalmente*». Satisfecho por su éxito, el Cardenal de Lorena comunicó al Papa el deseo de los Conciliares de Trento, y el Papa le contestó, el 1 de diciembre de 1563, que, «si el Sínodo pedía la confirmación, él la transmitiría sin demora y con satisfacción de su alma»⁸.

En las nueve Congregaciones Generales siguientes, tenidas hasta el 2 de diciembre, se discutieron y adaptaron los Decretos dogmáticos y disciplinares que se habían de publicar en la Sesión XXV. Al fin de la Congr. Gen. decimaquinta, el 2 de diciembre, el primer Presidente, Cardenal Morone, dijo: «mañana, si a los Padres agradare, tendremos la Sesión pública, que ha de ser larga... Pensamos que se tenga mañana 3 y pasado 4 de diciembre; pues se han de leer también los Decretos publicados bajo Paulo III y Julio III. Deseamos que en esta Sesión se dé fin al Concilio... Digan los Padres si esto les agrada». Respondieron por aclamación, *placet, placet*, todos, menos 14, entre los cuales se contaban los Obispos de Huesca, Segovia, León, Almería, Lérida, Lugo y Pamplona. El Presidente dijo: «Deo gratias. La Sesión última comenzará mañana y durará dos días»⁹.

El 3 de diciembre de 1563 comenzó efectivamente, con toda la solemnidad de costumbre, la XXV y última Sesión pública del Concilio de Trento. Se leyeron y fueron aprobados por mayoría los Decretos dogmáticos y disciplinares preparados para esta Sesión, y se decretó continuar la Sesión el día siguiente¹⁰. A la segunda parte de la Sesión precedió, el mismo día 4 de diciembre, una Congregación General, la

⁴ IX, 1015, 2-9.

⁵ IX, 1015, 26-27.

⁶ IX, 1016, 6.

⁷ IX, 1031, 1-5.

⁸ IX, 1015, nota 6.

⁹ IX, 1075, 42-1076, 32.

¹⁰ IX, 1076, 3-1098, 24.

16 y última. En dos horas se aprobaron las cosas que se habían de publicar este mismo día. Entre ellas lo de terminar el Concilio y pedir la Confirmación del Papa, «quod summo plausu ab omnibus receptum est»¹¹. A continuación se trasladaron todos a la Catedral para continuar la Sesión XXV y clausurar el Concilio. En la Sesión pública se aprobaron los Decretos preparados. A la propuesta de poner fin al Concilio y pedir la aprobación del Papa, respondieron todos, *placet*, menos Guerrero, Arzobispo de Granada, que dijo: «Placet quod finiat, sed non peto confirmationem.» Al contrario, los Obispos de Salamanca y Tortosa dijeron: «Peto confirmationem tanquam necessariam.» El Presidente, Morone, concluyó: «Todos los Padres, excepto uno, están de acuerdo. Por lo cual Nosotros, Legados de la Santa Sede y Presidentes, damos por terminado el Concilio. La confirmación la pediremos cuanto antes al Sumo Pontífice»¹².

El Papa, recibida la petición del Concilio, presentada por sus Legados, se informó minuciosamente de todo lo que había conducido a tan feliz resultado. «Y viendo que el mismo sagrado Concilio, por Decreto de su última Sesión pública, había pedido la confirmación del Papa Pío IV de todos sus Decretos, publicados en tiempo de sus predecesores y en el suyo: puesto el asunto a deliberación madura de los Cardenales y sobre todo implorado el auxilio del Espíritu Santo; conociendo además, que todos esos Decretos eran católicos y para el pueblo cristiano útiles y saludables, con el consejo y asentimiento de sus Hermanos los Cardenales, en Consistorio secreto, para alabanza de Dios omnipotente, confirma hoy todos y cada uno de los dichos Decretos con su autoridad apostólica; y decreta que sean aceptados y observados por todos los fieles cristianos, según el tenor de las presentes Letras, "*Benedictus Deus*", dadas en forma de Bula el 26 de enero de 1564¹³. La confirmación papal expresamente está dada el 26 de enero. Esta confirmación fue un complemento del Concilio, pedido por Decreto sinodal solemne en su Sesión última. Por eso se podría también decir, que la fecha de partida del cuarto Centenario de la terminación completa del Concilio de Trento es el 26 de enero de 1564, porque hoy —«*hodie*»— fue confirmado por Pío IV.

II. LA FE VIVA Y LA TRADICIÓN

En enero de 1946, poco después de comenzada la conmemoración centenaria de la apertura del Concilio de Trento, publicamos un modesto trabajo, sobre el valor divino de la Tradición para llegar a cono-

¹¹ IX, 1103, 29-1104, 30.

¹² IX, 1105, 8-1109, 8.

¹³ La Bula de Pío IV, «*Benedictus Deus*», véase en C. MIRBT, *Quellen zur Geschichte des Papsttums*, n. 479, págs. 337-338.

cer por su medio las verdades reveladas de la economía cristiana¹⁴. Todos los católicos convienen en que es imposible negar que el Concilio de Trento haya definido la existencia de *Tradiciones divinas* y la *divina autoridad* de las mismas. En el trabajo aludido hemos procurado poner en claro el sentido propio de aquellas palabras de la definición de Trento, en las que afirma que se deben recibir y venerar «*pari pietatis affectu ac reverentia*» no sólo los libros de la Sagrada Escritura, sino también las Tradiciones que tienen a Dios por autor, y versan sobre la fe y la moral¹⁵. Del análisis cuidadoso de las Actas del Concilio llegamos a la conclusión, de que la definición sinodal significa inequívocamente, que *una misma autoridad divina* tienen los libros de la Escritura y las Tradiciones de fe y moral, por ser Dios verdadero autor de los libros sagrados por la inspiración, y de las Tradiciones dichas por haberlas dictado a los Apóstoles¹⁶.

En la Sesión de clausura del Concilio de Trento, de que acabamos de hablar, los Padres conciliares prorrumpieron en unas manifestaciones, que no dejan de tener su significación, para la mejor inteligencia del Decreto tridentino de la Sesión IV, sobre la Escritura y la Tradición. En la Congregación General del día 4 de diciembre, que inmediatamente precedió a la segunda parte de la Sesión última, tenida ese mismo día, después de aprobar los demás decretos que se habían de publicar solemnemente ese día, fueron propuestas a la consideración y aprobación de los Padres «unas *Aclamaciones* y *suplicaciones*, que se habían de hacer por los Padres inmediatamente después de terminado el Concilio». Leídas, dicen las Actas: «*quas omnes summopere probaverunt*», y continúan: «*quibus decretis ab omnibus approbatis dimittitur Congregatio Generalis et omnes accesserunt ad Ecclesiam Cathedralem, ut... Concilio finem imponentur*»¹⁷ en la Sesión solemne de clausura.

En esta *Sesión de clausura*, después que el primer Presidente dio por terminado el Concilio, y antes de entonar el *Te Deum* final, Carlos

¹⁴ J. SALAVERRI, *La Tradición valorada como fuente de la Revelación en el Concilio de Trento*: EstEcl 20 (1946) 33-61. La Bibliografía relativa al tema de la Tradición es abundantísima, sobre todo a partir del año 1945. El prudente lector la podrá hallar en nuestro tratado *De Ecclesia Christi: Sacrae Theologiae Summa*, I, edit. 5.ª, Matriti, 1962, tract. III, n. 767, pág. 749. Esta Bibliografía se puede completar con la de H. M. KÖSTER, *Der Stand der Frage über das Verhältnis von Schrift und Tradition*, en la obra de colaboración: *Schrift und Tradition*, Essen, 1962, págs. 11-36. La Bibliografía más completa sobre esta materia es la de la obra, también de colaboración, *De Scriptura et Traditione* (Pontif. Academ. Mariana Internat.), Romae, 1963, 84-112. Se puede añadir, D. BERTETTO, *Sacra Scriptura et Traditio*, Sales 25 (1963) 278-287.

¹⁵ Denz. 783.

¹⁶ Hemos comprobado, con satisfacción, que a la misma conclusión llegó, al parecer independientemente de nuestro trabajo, A. SPINDELER, «*Pari pietatis affectu*»: en *Schrift und Tradition*, Essen, 1962, 68-84.

¹⁷ IX, 1103, 29-1105, 7.

de Guisa, Cardenal de Lorena, se levantó y «dijo en voz alta: ACCLAMATIONES PATRUM POST FINEM CONCILII. *Cardinalis*: Beatissimo Pio Papae et Domino Nostro, sanctae et universalis Ecclesiae Pontifici, multi anni et aeterna memoria. *Respondent omnes*: Domine Deus Sanctissimum Patrem diutissime Ecclesiae tuae conserva... *Cardin.* Sacrosancta oecumenica Tridentina Synodus! Eius fidem confiteamur, eius decreta semper servemus. *Resp.* Semper confiteamur, semper servemus. *Cardin.* Omnes ita credimus, omnes id ipsum sentimus, omnes consentientes et amplectentes subscribimus. Haec est fides beati Petri et Apostolorum, haec est fides Patrum, haec est fides Orthodoxorum. *Resp. omnes*: Ita credimus, ita sentimus, ita subscribimus»¹⁸.

En estas manifestaciones solemnes, no improvisadas, sino reflejamente preparadas y aprobadas previamente, aparece con claridad el profundo sentir de los sucesores de los Apóstoles, reunidos en Concilio, sobre el motivo determinante de sus definiciones de fe y costumbre, en el ejercicio supremo de su Magisterio infalible. Ese motivo no es otro que la *fe viva y unánime*, sentida y profesada por todos los jerarcas de la Iglesia. De esa fe viva el autor es el Espíritu Santo, alma de la Iglesia, que de esta suerte vitalmente mantiene incorrupta la divina Tradición, recibida de los Apóstoles.

Coincidencia sorprendente y buena confirmación de esto es, que algo muy semejante ocurrió en el *primer Concilio Ecuménico*, el primero de Nicea del año 325. Testigo de ello es San Atanasio, que intervino en él y fue uno de los que más decisivamente contribuyeron al logro de sus importantísimos resultados. San Atanasio distingue con precisión y por el mismo tenor de las palabras, los decretos *disciplinarios* de las *definiciones dogmáticas del Niceno*. Los Padres Nicenos, dice, «acerca de la Pascua, escribieron así: *Decreta sunt quae sequuntur*; porque entonces se decretó para que todos obedeciesen. Sin embargo, acerca de la fe no dijeron: *Decretum est*, sino: *Sic credit catholica Ecclesia*, y a continuación confesaron lo que creían, para declarar que no era reciente sino apostólica su sentencia, y las cosas que ellos transmitían por escrito no eran inventadas por ellos, sino eran las mismas que enseñaron los Apóstoles»¹⁹. Según San Atanasio, en Nicea, lo mismo que en Trento, la razón decisiva, para definir conciliar e infaliblemente un dogma de fe, era la misma fe viva de la Iglesia universal, reconocida como auténtica y manifestada unánimemente por los Maestros de la Iglesia, reunidos en Concilio ecuménico. En ambos casos esa fe, por ser divina, tiene por autor al Espíritu Santo, encargado de mantenerla vitalmente e incontaminada en la Iglesia y de un modo especial en sus jerarcas, para ser

¹⁸ IX, 1109, 7-39.

¹⁹ ATHANAS., *Epistola de Synodis*, n. 5: PG 26, 588.

transmitida íntegra y sin interrupción hasta el fin de los tiempos. Es, en una palabra, la Tradición divina de la revelación recibida de los Apóstoles.

III. RAZÓN DE LO DIVINO EN LA TRADICIÓN APOSTÓLICA

Como San Atanasio respecto al Concilio Niceno, creo que también nosotros podemos deducir esta *noción de la Tradición divina* del tenor mismo de las definiciones del Tridentino. Para descubrir con fidelidad la mente de los Padres de Trento, ante todo se ha de tener en cuenta el fin que el Concilio se propuso en sus definiciones. Es manifiesto que el Concilio de Trento no pretendió otra cosa que responder a las cuestiones candentes propuestas por los «Reformadores» del siglo XVI. Gloriábanse éstos de ser ellos con su «reforma» los que habían de restituir la Iglesia de Cristo a la pureza evangélica, liberándola de las corrupciones y abusos con que, en el correr de los siglos, había sido manchada por los hombres. Pues bien, el Concilio de Trento en su Sesión IV declaró abiertamente, que ese ideal de pureza sin mancha era lo que él sobre todo pretendía, diciendo: «El sacrosanto Sínodo de Trento... poniendo constantemente ante sus ojos esto, a saber, que extirpados los errores, se conserve en la Iglesia la pureza misma del Evangelio»²⁰.

Los «Reformadores» afirmaban, que todas las tradiciones de la Iglesia, que no se hallasen contenidas en la Escritura, eran puramente humanas, y por eso las rechazaban en bloque. La doctrina de Calvino sobre esto no puede ser más explícita. Dice: «confieso que tanto la *regla* universal de bien vivir, como la doctrina de la fe, se transmiten plenísimamente en la Escritura a la que no es lícito añadir ni quitar nada. Por eso detesto todo cuanto los hombres han inventado e introducido como artículos de fe... Por lo mismo en general repudio todo cuanto sin la autoridad de la palabra de Dios (escrita) ha sido introducido»²¹. La misma doctrina pasó después a las diversas «Confesiones» de origen calvinista, como la Galicana, la Escocesa, la Belga y la Helvética. No menos explícito es Lutero en su *Confessio Augustana*: «Las sagradas Letras solas creemos que son aquella única y ciertísima *regla*, de la cual se han de derivar todos los dogmas»²². Esta doctrina, sostenida sin vacilación en sus escritos por Lutero y por Melancton, fue sintetizada en la *Fórmula de Concordia* de la manera siguiente: *Credimus unicam*

²⁰ Denz. 783.

²¹ IO. CALVIN, *Brevis formula confessionis fidei*, ap. *Tractatus theologici*, Amstelodami, 1667, 91 b.

²² *Confessio Augustana*, ap. MÜLLER-KOLBE, *Die symbolischen Bücher der evang. luther. Kirche*, Gütersloh, 1907, 569.

fidei regulam nullam omnino aliam esse, quam prophetica et apostólica scripta cum Veteris tum Novi Testamenti»²³.

El Concilio de Trento tuvo presentes estas doctrinas, y para corregir lo que no era aceptable de ellas, explicó la verdadera noción de «Evangelio» y propuso la doctrina católica diciendo: «El Evangelio prometido antes por los Profetas en las santas Escrituras, nuestro Señor Jesucristo Hijo de Dios lo promulgó primero con su propia boca, y después mandó que fuese predicado por sus Apóstoles a toda criatura, como *fuelle* de toda la salvadora verdad y la disciplina moral»²⁴. En el esquema primeramente preparado, en lugar de decir, «como fuente», se decía, «tanquam regulam»; por lo cual se advierte que sus redactores habían tenido presente la «regla única» de los «Reformadores», a la que contraponían la doctrina católica²⁵. El Concilio, cambiando la palabra «regla» por la más profunda de «fuente», en nada modificó la intención del texto del esquema.

Ante esta definición de la Sesión IV adviértase bien cómo el Concilio, a la «Regla escrita» de los «Reformadores» antepone, como *fuelle* primordial, el mismo Evangelio, *promulgado* por Cristo «proprio ore» y *predicado* después por sus Apóstoles a toda criatura. Por consiguiente, antes de toda Escritura neotestamentaria, existió una Tradición, no escrita en los libros que hoy conocemos y llamamos Escritura, que transmitió la revelación cristiana. Adviértase además, que en el texto del Tridentino se distingue abiertamente la noción de «autor», que dice ser Cristo, de la noción de «fuente», que dice ser el *Evangelio predicado por Cristo*. No se puede identificar a Cristo, «autor», con su *Evangelio predicado*; porque Cristo, «autor», poseía todos los tesoros de la sabiduría y ciencia de Dios, pero en su Evangelio nos comunicó tan sólo aquello que el Padre le mandó que revelara a los hombres²⁶.

Según esto, a la «regla sólo escrita» de los «Reformadores» el Concilio antepone la noción católica del Evangelio, solamente de palabra promulgado por Cristo y predicado después por sus Apóstoles. Merece destacarse esto, porque la Iglesia quedó plenamente constituida y promulgada al mundo el día de Pentecostés. Sería arbitrario querer introducir después algo sustancial en ella. Ahora bien, el Evangelio de Cristo, durante casi veinte años, después de Pentecostés, fue predicado al mundo, antes de que se escribiera el primer libro inspirado neotestamentario,

²³ *Formula Concordiae*, ap. MÜLLER-KOLBE, l. c., pág. 517.

²⁴ Denz. 783. Para conocer con precisión el significado puramente literal de esta definición de Trento, es muy útil la «explicación filológica» de N. HENS, *Was sagt der Text der IV. Sitzung des tridentinischen Konzils über das Verhältnis von Schrift und Tradition*: en la obra de colaboración, *Schrift und Tradition*, Essen, 1962, 85-88.

²⁵ V, 31-32.

²⁶ Cf. Col 2, 3; Mc 13, 32; Io 5, 36; 7, 16; 8, 28-29; 12, 49-50; 14, 28-31; 15, 10.15.

y en esa predicación apostólica se transmitió y conservó fielmente en toda su integridad. De donde se ha de concluir, que a la predicación de los «ministros de la palabra de Dios» se ha de conceder una prioridad, no sólo de tiempo, sino también de orden por voluntad de Cristo. Reconocida esta prioridad, se explica el hecho, de que la oral predicación de aquellos «que desde el principio vieron los hechos y fueron ministros de la palabra» (Lc 1,2), fuese reconocida por los mismos hagiógrafos como *fuentes* de lo que ellos escribían inspirados por Dios, su *autor*.

Ulteriormente el Concilio explica, en donde se encuentra, después de la muerte de los Apóstoles, ese Evangelio promulgado por Cristo, cuando dice: «viendo que esta verdad y disciplina se contiene en los libros escritos y en las tradiciones no escritas»²⁷. Ante todo se ha de advertir que el mismo Evangelio, al que antes había llamado el Concilio, «fuente de toda la salvadora *verdad* y la *disciplina* de las costumbres», ahora, refiriéndose exactamente a la misma cosa, la llama «esta verdad y disciplina», es decir, según lo entendió constantemente el catolicismo, «las cosas de la fe y las costumbres», promulgadas primero de palabra por Cristo y predicadas después por los Apóstoles a toda creatura, «sine scripto», o sea, sin valerse para ello de los escritos inspirados del N. T. Conforme a esto y en confirmación de ello, debemos notar, que en el Concilio Vaticano I, en el esquema preparado por la Comisión teológica, las palabras del Tridentino «haec veritas et disciplina» se sustitúan por éstas: «*integra catholica revelatio*», y en la Constitución definida quedaron así: «*Haec porro supernaturalis revelatio*»²⁸. De donde se deduce que «*salutaris veritas*» y «*morum disciplina*» del Tridentino deben entenderse, según el Vaticano I, de la «doctrina revelada de fe y costumbres».

Y no se puede entender el Tridentino como si la revelación se contuviera en *sólos* los libros inspirados, de manera que la Tradición no fuese más que *la intérprete* de ellos; porque el Tridentino expresamente enseña que se contiene «in libris scriptis et *sine scripto* traditionibus». No dice «in libris scriptis et traditionibus», que se podía entender de tradiciones meramente interpretativas de los libros, sino añade el «*sine scripto*»; y este «*sine scripto*» no permite que digamos, que la revelación se contiene *sólo* en la Escritura *interpretada* por la tradición, porque entonces no sería verdad lo que dice el Concilio «et *sine scripto* traditionibus», sino sería entender al Concilio como si digera «et *cum scripto* traditionibus», que no lo dice en manera alguna. Luego lo que el Tridentino define exactamente es, que nosotros podemos hallar la divina revelación contenida en la Escritura y en la Tradición, de tal

²⁷ Denz. 783.

²⁸ Denz. 1787; cf. U. BETTI, *La Tradizione è fonte di Rivelazione?*: Antonian 38 (1963) 377.

manera que para afirmar que una verdad es revelada y creerla como tal, así como nos basta encontrarla ciertamente incluida en la Escritura, aunque no la podamos hallar en la Tradición, de la misma manera nos basta hallarla ciertamente contenida en la Tradición divina, aunque no la podamos deducir de la Escritura. En este supuesto parecen haber procedido con frecuencia los Concilios, y en particular el de Trento, prescindiendo de la cuestión ulterior, de si, con el tiempo y el progreso en la investigación de la Escritura, se pueda llegar alguna vez a descubrir *verdaderamente implícita* en los libros inspirados la doctrina que hasta nosotros nadie, ni el Magisterio auténtico, ha logrado encontrar en esa *cierta* implícitud. Luego, según el Concilio, la divina revelación se contiene *positivamente* en los libros escritos y «sine scripto» en las tradiciones divinas; y por lo tanto no *exclusivamente* en los libros inspirados, como decían los «Reformadores». De esta noción tridentina del «depósito que contiene la revelación cristiana», con todo derecho los doctores católicos y el mismo Magisterio de la Iglesia llamaron «fuentes» a la Escritura y a la divina Tradición. En el Vaticano I, los Padres y relatores usaban a cada paso esa terminología, que entró en el mismo Proemio de la Constitución de *fide catholica* definida en la Sesión III²⁹. Este uso se halla ya en San Agustín y en otros autores de la antigüedad cristiana³⁰. Y hasta en el Evangelio de San Juan encontramos dos pasajes interesantes a este propósito: uno en que Cristo presenta a la predicación de sus enviados como *fuerza de la fe*, cuando escribe: «Non pro eis autem rogo tantum, sed et pro eis, qui credituri sunt per verbum eorum in me» (Io 17, 20); otro en que San Juan afirma lo mismo de la

²⁹ En el *Proemio de la Constitución «de fide catholica»* leemos: «ipsa sacra Biblia, quae antea christianae doctrinae unicus fons et iudex asserebantur a Reformatoribus... Msi 51, 32 B. Sobre el uso frecuente por los Padres del Vaticano I, véanse Msi 49, 722 A-D; 50, 61 A, 78 C; 51, 47 A, 117 C, 222 C, 225 D, 226 B, 229 CD, 230 AB, 234 AB, 281 D; 53, 188 BC. En el Concilio Tridentino vemos usada la imagen de *fuerza*, aplicada a Dios; «atque illum (Deum) tanquam omnis iustitiae fontem diligere incipiunt»: Denz. 798, y aplicada a Cristo: «Christus omnium gratiarum fons et auctor»: Denz. 936. Sabido es que una misma imagen se puede usar para ilustrar cosas distintas o varios aspectos de una misma cosa.

³⁰ SAN AGUSTÍN, resumiendo brevemente lo que San Cipriano decía en su epístola 74, n. 10 a Pompeio: CSEL 3, II, 808, dice: «Quod autem nos admonet (Cyprianus) ut ad fontem recurramus, id est, ad apostolicam Traditionem, et inde canalem in nostra tempora dirigamus, optimum est et sine dubitatione faciendum»: *De Baptismo*, 5, 26, 37: PL 43, 194. El uso de la imagen por los Papas de la antigüedad: INOCENCIO I: Denz-Schöm. 217-218; BONIFACIO I: Denz-Schöm. 233; SIMPLICIO (que omitió Denz-Schöm.); Denz. 160. Esta imagen, en el sentido más corriente, aparece con frecuencia desde comienzos del siglo XIX (Denz. 1602-1688) y es de uso frecuentísimo en el Magisterio auténtico, sobre todo desde LEÓN XIII a PÍO XII. Véanse los trabajos de U. BETTI, citado en la nota 28, y T. I. JIMÉNEZ URRESTI, *Uso y amplitud de «Fuentes de revelación» en el Magisterio Pontificio*: RevEspT 23 (1963) 77-88.

Escritura: «Haec autem scripta sunt ut credatis, quia Iesus est Christus Filius Dei» (Io 20, 31).

A la afirmación de los «Reformadores», de que todas las tradiciones eran de origen meramente eclesiástico, el Concilio responde definiendo, que las Tradiciones, de las que él habla, son solamente «las que los Apóstoles recibieron de la boca de Jesús o las que a los mismos Apóstoles fueron dictadas por el Espíritu Santo, y trasmitidas por ellos *quasi per manus* llegaron hasta nosotros». Es manifiesto que el Concilio no intenta definir más que las tradiciones que en sentido propio se llaman «divinas», por tener por *verdadero autor* o a Cristo o al divino Espíritu³¹. Al afirmar el Concilio que esas «sine scripto» Tradiciones han llegado hasta nosotros, nos manifiesta, que también nosotros podemos recurrir a ese depósito de las divinas Tradiciones, para encontrar la divina revelación que se contiene en él, y en este sentido se pueden llamar «fuente» de la revelación. Anotemos en particular una enseñanza, que se deduce de la definición tridentina, y es el cuidado e insistencia con que recalca la razón por la que las «Tradiciones», de que habla, son *divinas*. Da por supuesto, que las Escrituras *son divinas* por razón de la «*inspiración*», que hizo del hagiógrafo humano verdadero *instrumento de Dios* y al mismo Dios *verdadero autor* de los libros inspirados. En cambio las «Tradiciones» definidas dice que son *divinas* por haber sido *comunicadas* a los Apóstoles, o *de palabra* por Cristo o *al dictado* por el Espíritu Santo. Así pues, son *divinas* las Escrituras y las Tradiciones, por tener unas y otras a Dios por *autor*; pero se distinguen entre sí, no en la autoridad, que es en ambas divina, sino en el distinto modo como Dios se dignó hacerse su autor. Y por ese distinto modo de su origen divino, se pueden llamar con toda propiedad *dos fuentes divinas* de la revelación, que no tiene por autor más que al mismo Dios.

El Concilio, no contento con esto, pasa a explicar más el origen divino de las «Tradiciones», cuando escribe: «Todos los libros, tanto del Viejo como del Nuevo Testamento, por ser Dios el autor de ambos, y también las mismas Tradiciones, las que pertenecen ya a la fe, ya a las costumbres, en cuanto son o por Cristo oralmente o por el Espíritu Santo dictadas y conservadas en la Iglesia Católica por continua sucesión, con igual afecto de piedad y reverencia se reciben y veneran por el Concilio.» Con estas palabras el Concilio recalca las dos distintas

³¹ En la preparación del Decreto, algunos Padres, y entre ellos el primer Presidente, Cardenal Del Monte, que después fue el Papa Julio III, querían que se rechazase la afirmación de los «Reformadores» en toda su amplitud; pero pronto prevaleció la decisión de tratar sólo de las Tradiciones *divinas*, dejando para más tarde la recomendación de las puramente eclesiásticas, como lo proponía el segundo Presidente, Card. Cervini, que después fue el Papa Marcelo II. Además, con buen acuerdo, se definieron tan sólo las Tradiciones que versaban sobre la fe y las buenas costumbres: véase mi trabajo, citado en la nota 14.

maneras como el mismo Dios es autor tanto de la Escritura como de la Tradición. Interesa ahora ahondar más en esa distinta manera de la misma *autoridad divina*. Sabemos que los «Reformadores» del siglo xvi, a los que el Concilio se refiere, reconocían plenamente, que los libros de la Escritura eran en sentido propio *inspirados* por Dios. Ahora bien, esa acción inspirativa divina la recibieron los mismos hagiógrafos y bajo ella consignaron en los libros las cosas a ellos divinamente inspiradas. La inspiración misma, activamente considerada, después de escritos esos libros, ya no subsiste, sino que en los libros se conservan materialmente las cosas inspiradas por Dios. Para llegar nosotros *con seguridad* al conocimiento de esas cosas inspiradas, está el Magisterio de la Iglesia, el cual, bajo sola la *asistencia* del Espíritu Santo, y por lo tanto teniendo que valerse de industrias y subsidios *formalmente humanos*, halla, el *sentido* propio, que el hagiógrafo y el mismo Dios intentaron expresar, inquiriéndolo y deduciéndolo de la *significación* de las palabras y afirmaciones de la Escritura. Teniendo presente la distinción real que existe entre la *significación* material de un escrito y el *sentido* que su autor intentó expresar por él, tenemos que *a la palabra de Dios escrita* nosotros hoy sólo podemos llegar, en el mejor de los casos, mediante esa formalmente humana investigación y declaración del Magisterio, que ni es revelada ni inspirada, sino a lo más es infalible, cuando la Iglesia, ya por juicio solemne ya por su ordinario y universal Magisterio, propone algo para ser creído como divinamente revelado ³².

Acerca de la manera como nosotros podemos llegar hoy al «*verbum Dei traditum*», ante todo hemos de contestar, que para que conozcamos *con seguridad* su contenido, tenemos que atenernos también a lo que nos proponga de él el Magisterio auténtico e infalible de la Iglesia, lo mismo que hemos dicho del «*verbum Dei scriptum*». Esta es la doctrina católica, según la cual, la *norma próxima* de nuestra fe es el Magisterio de la Iglesia, encargado por Dios de interpretar auténticamente y proponer a los fieles con toda seguridad el *depósito íntegro* de la divina revelación ³³.

Sin embargo, una diferencia, muy digna de notarse, podemos señalar, que existe en la transmisión del «*verbum Dei traditum*» respecto al «*verbum Dei scriptum*». La misma inspiración divina recibida por el hagiógrafo se extinguió con él hace veinte siglos, como acabamos de decir. Sólo nos queda el venerable escrito, veinte veces secular, en el que materialmente se conservan las cosas hace veinte siglos inspiradas. La providencia general aunque sobrenatural de Dios es la que vela porque ese escrito llegue sustancialmente íntegro e incorrupto hasta nosotros.

³² Denz. 1792.

³³ Cf. Pío XII, «*Humani generis*»: AAS 42 (1950) 567. 569.

En cambio, de las *divinas Tradiciones*, dentro de esa providencia general y sobrenatural de Dios, el Concilio de Trento añade que son «a Spiritu Sancto... continua successione in Ecclesia conservatas». Dos ablativos se incluyen en esa frase: uno *continua successione* y el otro *a Spiritu Sancto*, a los que tal vez se pudiera referir esa acción conservativa. De ellos parece claro que el *continua successione* no puede ser más que ablativo *de instrumento*, mientras que el ablativo *de acción* es efectivamente *a Spiritu Sancto*³⁴. De donde deducimos que el que propiamente *conserva* las divinas Tradiciones en la Iglesia es el Espíritu Santo, con una acción conservativa sobrenatural, correspondiente a la acción, también sobrenatural, del mismo divino Espíritu por la que las dictó a los Apóstoles. Esta vital, constante y sobrenatural acción conservativa del divino Espíritu en la Iglesia parece corresponder perfectamente a la índole esencialmente vital y constante de la trasmisión propia de la Tradición viviente, y puede muy bien explicarse según la doctrina católica del Espíritu Santo «Señor y vivificador», que como alma del Cuerpo místico habita en la Iglesia y verdaderamente vivifica todos sus actos, según la propia naturaleza de cada uno de ellos. Por otra parte, la misma idea de acción conservativa, consignada en el Tridentino, parece ser por sí misma la más apta para expresar lo que venimos diciendo, ya que, según el Doctor Angélico, «eiusdem est aliquid constituere et constitutum conservare»³⁵. Con razón afirmó Berthier: «Traditio a Spiritu Sancto auctore et conservatore est», y el Cardenal Hosio, uno de los Presidentes en la última etapa del Concilio de Trento, pudo muy bien preguntar: «Quid enim aliud sunt Traditiones, quam vivum quoddam Evangelium?»³⁶.

Según esto, los elementos esenciales que, conforme al Tridentino, constituyen e integran la *Tradición divina* se pueden reducir a tres: 1) La acción divina inicial por la que el Espíritu Santo dictó a los Apóstoles las cosas reveladas; 2) El objeto dictado a los Apóstoles, o sea las cosas de la fe y las costumbres; 3) La acción continua por la que el mismo divino Espíritu *conserva* esas mismas cosas en la fe y en las costumbres de los fieles. Este atribuir al Espíritu Santo la divina Tradición de la Iglesia ya lo hallamos expresamente en el Concilio

³⁴ El «continua successione» puede interpretarse de los «sucesores de los Apóstoles». Sin embargo, el Concilio no dice «continua successione apostolica», o algo semejante que no dejase lugar a duda. Creemos que el sentido del inciso es más amplio y equivale simplemente a «sucesiva continuidad», y significa la *dinámica continuidad* no sólo de Pastores que formalmente suceden a los Apóstoles, sino también de creyentes, que se suceden materialmente los unos a los otros y se sucederán sin interrupción en la Iglesia perenne hasta la consumación de los siglos.

³⁵ S. TH. 2.2 q. 79 a. 1; cf. I q. 9 a. 2.

³⁶ J. J. BERTHIER, *Tractatus de locis theologicis*, 1900, pág. 9; ST. HOSIUS, *Confutatio Prolegomenorum Brentii*, 1564, pág. 388.

Niceno II, cuando dedujo de la divina Tradición que debían ser veneradas las imágenes de Cristo y de los Santos, diciendo que al definir eso los Padres «seguían la Tradición de la Iglesia Católica, porque reconocían que esa Tradición era del Espíritu Santo que habita en la Iglesia»³⁷.

Ese es el sentido que creemos se deduce claramente del tenor mismo de las definiciones de Trento. En ellas se distinguen netamente dos series de textos en los que el Concilio habla de la acción del Espíritu Santo. La primera serie incluye todos los testimonios, en los que manifiesta su sentir sobre la intervención del divino Espíritu en el acto *magisterial* del mismo Concilio. La segunda serie es la que comprende los textos que hablan de la acción del Espíritu Santo en la Iglesia, previa a la actuación del Magisterio y a la que el Magisterio atiende y sigue para proceder a sus definiciones.

La *primera serie* de textos se refiere, sin excepción, a la llamada «asistencia» divina, que se reduce a preservar de error al Magisterio en sus definiciones. Esto ocurre: *a)* En la *Sesión VII*, cuando dice que el Santo Sínodo «divino Espíritu adjuvante» ha de redactar los cánones referentes a los Sacramentos³⁸. *b)* En la *Sesión XIII*, al decir que el Santo Sínodo se reunió «non absque peculiari Spiritus Sancti ductu et gubernatione» para exponer la verdadera y antigua doctrina sobre la fe y los Sacramentos³⁹. *c)* En la *Sesión XIV*, al observar que el S. Sínodo había dado una definición más plena, en la cual, «*Spiritus Sancti praesidio*», demostrados y rechazados todos los errores, la verdad católica se hiciese más clara y manifiesta⁴⁰. *d)* En la *Sesión XXI*, que afirma ser el Santo Sínodo «*a Spiritu Sancto edocta*», y en la *Sesión XXII*: «*Spiritus Sancti illustratione edocta*», y en la *XXV*: «*Ecclēsia Spiritu Sancto edocta... in hac oecumenica Synodo docuit*»⁴¹. Todas estas afirmaciones del Tridentino, como del simple examen de los textos aparece manifiesto, se refieren a la llamada «asistencia» divina, prometida con garantías de *infallibilidad* al Magisterio solemne de la Iglesia, como era el que estaba ejerciendo el Concilio de Trento al pronunciarlas.

La *otra serie* de textos del mismo Concilio no parece que pueda explicarse por la mera «asistencia» divina, que se reduce a preservar de error la docencia del maestro humano. Esto es ante todo evidente respecto a lo que se dice en la *Sesión IV*: «*Traditiones ab ipsius Christi ore ab Apostolis acceptae, aut ab ipsis Apostolis, Spiritu Sancto dictante quasi per manus traditae.*» Y más abajo de nuevo: «*Traditiones tan-*

³⁷ Denz. 302. La versión está hecha del texto griego.

³⁸ Denz. 843 a.

³⁹ Denz. 873 a.

⁴⁰ Denz. 893 a.

⁴¹ Denz. 930. 937 a. 983.

quam vel ore tenus a Christo vel a Spiritu Sancto dictatas et continua successione in Ecclesia conservatas»⁴².

El sentido de esas afirmaciones de la *Sesión IV* se corrobora y en algunos casos se aclara por lo que el mismo Concilio dice en las *Sesiones VI* y *XIII*. En la *VI* dice «que el Santo Sínodo intenta exponer a todos los fieles cristianos la verdadera y sana doctrina, quam sol iustitiae Christus Iesus, fidei nostrae auctor et consummator, docuit, Apostoli tradiderunt et catholica Ecclesia, Spiritu Sancto suggerente, perpetuo retinuit»⁴³. El paralelismo de ideas y el sentido de este pasaje coinciden perfectamente con los antes aducidos de la *Sesión IV*. En ambos lugares Cristo y el Espíritu Santo se presentan como los *autores* de las Tradiciones. De los Apóstoles se dice, que son los que inmediatamente *recibieron* y *trasmítieron* a los demás esas divinas Tradiciones. Finalmente aquel inciso de la *Sesión IV*, en el que dice que las Tradiciones «esse a Spiritu Sancto continua successione in Ecclesia conservatas», en la *Sesión VI*, sin alterar el pensamiento, se expresa diciendo: «Catholica Ecclesia, Spiritu Sancto suggerente, perpetuo retinuit.» Con lo cual se nos explica el modo como el divino Espíritu ejerce en la Iglesia aquella su actividad conservativa de las divinas Tradiciones, de la que nos habla la *Sesión IV*. Se hace, en efecto, alusión clara a aquel «Espíritu de verdad», comunicado a los Apóstoles, «para que permaneciera con ellos *in aeternum*», luego también con los sucesores de los Apóstoles, «para enseñarles y sugerirles todas las cosas que Cristo había dicho a sus Apóstoles»⁴⁴.

El mismo proceso de ideas hallamos de nuevo en la *Sesión XIII*. En ella se habla de la doctrina «quam semper Catholica Ecclesia ab ipso Iesu Christo Domino Nostro et eius Apostolis erudita, atque a Spiritu Sancto, illi omnem veritatem *in dies suggerente, edocta*, retinuit et ad finem usque saeculi *conservabit*»⁴⁵. Adviértase otra vez la alusión al texto de San Juan 14,26, en el que se trata de una activa y perenne acción del divino Espíritu, la cual no ocurre en ninguno de los pasajes, en los que, como dijimos, el Concilio habla de la que llaman *asistencia* del Espíritu Santo, que, como es sabido, basta que sea *negativa* y meramente *preservativa*, de modo que la actividad del mismo Magis-

⁴² Denz. 783.

⁴³ Denz. 792 a.

⁴⁴ Io 14, 16-26. No sin fundamento en los pasajes de San Juan, 14, 26; 15, 26; 16, 13-14, ven algunos autores que la acción del Espíritu Santo se reduce a recordar lo que Jesús había dicho a sus discípulos; aunque ese recuerdo no lo restringen a una mera repetición material, sino a una actualización vital y penetración mayor de unos hechos históricos, cargados de profundo sentido y ocurridos una vez para siempre: cf. L. LEUBA, *Le rapport entre l'Esprit et la Tradition selon le N. T.*: VerbCaro 13 (1959) 143.

⁴⁵ Denz. 873 a.

terio de hombres llegue a encontrar la verdad, por medios formalmente humanos, bajo la correspondiente providencia de Dios.

De lo que acabamos de exponer se deduce que, según el Tridentino, el Espíritu Santo a la continua, activa y vitalmente *conserva* en la Iglesia aquella misma doctrina de fe y costumbres que desde el principio Cristo propuso de palabra o el Espíritu Santo dictó a los Apóstoles. Por consiguiente, el mismo divino *autor* de las Tradiciones sobre la fe y la moral es también ahora el que activamente las *conserva*. De esta suerte esas Tradiciones son *divinas* no sólo por haber sido divinamente revelado su objeto, sino también por la misma acción divina, que perennemente las trasmite en la Iglesia. Así, pues, mientras que en la Iglesia ya no perdura aquella acción divina que activamente *inspiró* a los hagiógrafos, sin embargo la acción divina del Espíritu Santo dictante se prolonga constantemente en la acción *conservativa* del mismo divino Espíritu, que no deja de sugerir activamente a la Iglesia todas las cosas que Cristo reveló a sus Apóstoles; iluminándola no sólo para que fielmente las recuerde, sino también para que penetre su verdadero sentido y acierte con el modo de adaptarlas a las distintas circunstancias de los tiempos. Sin embargo, esta acción del Espíritu Santo no se puede llamar fuente de *nuevas* revelaciones, porque no es más que *conservativa* de la divina revelación, comunicada íntegramente a los Apóstoles, y que, por divina disposición, después de la muerte de ellos no puede recibir aumento alguno objetivo.

La doctrina que acabamos de exponer el Concilio Tridentino la encuentra incluida en las palabras del mismo Cristo cuando dijo: «Yo rogaré al Padre, y os dará otro Paráclito, que esté con vosotros siempre (εις τὸν αἰῶνα)»; luego también con los sucesores de los Apóstoles hasta el fin de los siglos, «el Espíritu de la verdad... que permanecerá con vosotros y estará en vosotros»... «Estas cosas os he dicho mientras estaba con vosotros. El Paráclito, el Espíritu Santo, que enviará el Padre en mi nombre, él os enseñará todo y os recordará cuanto os he dicho a vosotros (ὑπομνήσει ὑμᾶς πάντα ἃ εἶπον ὑμῖν ἐγώ)». «Cuando venga el Paráclito, que yo os enviaré del Padre, el Espíritu de la verdad, que procede del Padre, él dará testimonio de mí; y también vosotros daréis testimonio, porque estáis conmigo desde el principio...» «Muchas cosas tengo todavía que deciros, pero no podéis ahora comprenderlas (βαστάζειν). Cuando venga El, el Espíritu de la verdad, os enseñará (ἀδηγήσει) toda la verdad; porque no hablará por su cuenta, sino que dirá todo lo que oiga y os instruirá en las cosas que están por venir. El me glorificará, pues recibirá de lo mío y os instruirá»⁴⁶. Hemos

⁴⁶ Io 14, 16-17. 25-26; 15, 26-27; 16, 12-14. Para la mejor inteligencia de estos y otros pasajes de San Juan, remitimos al lector, sobre todo, a los penetrantes y sólidos estudios de Mussner y Feuillet, con el complemento de los que ellos recomiendan. F. MUSSNER, *Die johanneischen Parakletsprüche und die apostolische Tradition: BiblZeitschr* (1961) 56-70; A. FEUILLET, *De*

querido aducir, fielmente traducidos, esos textos, para que por su simple lectura aparezca ya la íntima relación que existe entre las cosas, que oralmente enseñó Cristo, y las que por el *recuerdo*, la *sugerencia* o la *enseñanza* del Espíritu Santo se conservan continuamente en la Iglesia. Así se hace patente, con cuanta exactitud enseñó el Concilio de Trento, que el Espíritu Santo, con su divina y perenne acción en los sucesores de los Apóstoles, *conserva* íntegra e incorrupta la revelación recibida de Cristo.

Pero no basta esto para agotar todo el contenido de la idea yoaanea de Tradición divina. El mismo San Juan, que nos transmitió fielmente las importantes enseñanzas del Maestro, que acabamos de citar, nos informa además con precisión sobre la divina acción del Espíritu Santo en las almas de los fieles, por la que *conserva* también en ellos la verdad revelada. En efecto, para prevenir a los fieles cristianos en contra de las doctrinas de aquellos que, negando la mesianidad y divinidad de Cristo, habían apostatado de la fe que recibieron con el Bautismo, con grande amor y claridad amonesta a «sus hijitos», diciéndoles: «Vosotros tenéis la unción que procede del Santo y lo sabéis todo. No os escribo porque no conozcáis la verdad, sino porque la conocéis... ¿Quién es mendaz sino el que niega que Jesús es el Cristo?... Todo el que niega al Hijo no posee tampoco al Padre; el que confiesa al Hijo tiene también al Padre. En cuanto a vosotros, lo que habéis oído desde el principio permanezca en vosotros. Si permanece en vosotros lo que habéis oído desde el principio, permaneceréis también en el Hijo y en el Padre... Os escribí estas cosas acerca de los que os seducen. En cuanto a vosotros, la unción que de El habéis recibido, en vosotros permanece, y no necesitáis que nadie os enseñe; sino como su unción os enseña todas las cosas —y es verdad y no mentira—, según os enseñó, permaneced en El. Y ahora, hijitos, permaneced en El, para que cuando El se manifieste tengamos confianza y no seamos confundidos por El en su venida.» Y otra vez, al fin de la epístola: «Esta es la victoria que ha vencido al mundo: nuestra fe. ¿Quién es el que vence al mundo, sino el que cree que Jesús es el Hijo de Dios?... El Espíritu es el que da testimonio, porque el Espíritu es la verdad... El que cree en el Hijo de Dios, tiene en sí mismo el testimonio que Dios ha dado de su Hijo... Sabemos que el Hijo de Dios ha venido y nos ha dado inteligencia (διὰ νοῦν-sensum) para que conozcamos al Verdadero; y estamos en el Verdadero, en su Hijo Jesucristo. Este es el Dios verdadero y la vida eterna»⁴⁷.

munere doctrinali a Parachito in Ecclesia expleto, iuxta Evangelium Sancti Iohannis (Disquisitio biblica de relationibus inter Scripturam et Traditionem): in opere collaborationis, *De Scriptura et Traditione*, Romae, 1963, 115-136.

⁴⁷ 1 Io 2, 20-28; 5, 4-10. Una profunda y amplia exposición de este texto de la primera carta de San Juan puede verse en SAN AGUSTÍN, *In Io. tract.*, 3: PL 35, 2005 ss; cf. S. Th. 2.2 q. 2 a. 9 ad. 3.

Según esta doctrina de San Juan, la unción (χρῖσμα) del divino Espíritu constantemente en la Iglesia instruye no sólo a los Pastores, sino también a los simples fieles acerca de las cosas referentes a la fe, que recibieron desde el principio y en la que deben mantenerse firmes siempre. Y esta fe, que vence al mundo, es aquella «inteligencia» o «sentido» que da Cristo a los mismos fieles para que conozcan la verdad del Hijo de Dios y permanezcan en ella. Y, según San Ireneo, ésta es «nuestra fe, la que hemos recibido de la Iglesia y la guardamos: es la fe que el Espíritu de Dios conserva siempre, como un excelente depósito dentro de un vaso bueno, depósito que rejuvenece y hace rejuvenecer al mismo vaso en el que se contiene»⁴⁶. Es la misma doctrina de San Pablo, que dice a sus fieles: Vosotros sois la epístola de Cristo, escrita por nuestro ministerio, no con tinta, sino con el Espíritu de Dios vivo en las tablas del corazón⁴⁹.

Estas enseñanzas concuerdan perfectamente con la doctrina católica del Cuerpo místico de Cristo. Sabido es, en efecto, que por los méritos infinitos de su muerte en Cruz, de Jesucristo, como Cabeza del Cuerpo místico, procede sin interrupción el *sentido* de la fe y el *movimiento* de todas las acciones y obras de la gracia salvadora. Y al Espíritu Santo, «el Señor y el vivificador», como al alma que es del mismo Cuerpo místico, le pertenece infundir la vida salvadora o vivificar la fe, las acciones y las obras de todos los miembros de ese Cuerpo «según la función y a la medida de cada miembro» (Eph 4, 16). Es, pues, cierta y manifiesta la consonancia con las Escrituras de la doctrina que afirma ser el Espíritu Santo el que *conserva* viva la divina revelación hasta nuestros días, tanto en la *predicación* de los ministros de la palabra como en el *sentido de la fe* de los creyentes.

Acerca de la relación que existe entre esas dos formas de la acción, con que el divino Espíritu da vida continuamente a la divina revelación en la Iglesia, el Concilio de Trento de ningún modo las hace independientes entre sí, sino las une en relación muy estrecha. Repetidas veces el Concilio menciona el «sentido de la fe» y en él se funda para establecer los dogmas que han de creer todos los fieles. Y por cierto que algunas veces define los dogmas apoyándose en ese «sentido de la fe», aunque no los halle suficientemente atestiguados en las Escrituras. Este hecho, que se podría corroborar con el modo de proceder idéntico de otros Concilios, es suficiente para concluir que en la mente del

⁴⁶ S. IRENAEUS, *Adv. Haer.* 3, 24, 1: PG 7, 966. Esto mismo en el Concilio de Trento expresaba el Cardenal CERVINI, diciendo: «Misit Spiritum Sanctum, qui in cordibus fidelium secreta Dei revelaret et Ecclesiam quotidie et usque ad consummationem saeculi doceret omnem veritatem, et si quid dubii occurreret, declararet.» Cf. Io 14, 26. C. Tr. V, 11, 24-27.

⁴⁹ 2 Cor 3, 2-3: cf. S. TH. *in hunc locum*, donde al dicho del Apóstol: «Spiritus Dei vivit», observa: «id est Spiritu Sancto, quo vivitis, et quo docente instructi estis».

Concilio de Trento se halla reconocida la divina Tradición *como fuente* en sí positivamente suficiente para definir los dogmas. Pero se ha de advertir cuidadosamente que el Concilio constantemente se refiere «ad fidei *Ecclesiae catholicae sensum vel consensum*»⁵⁰. Por lo que es manifiesto que «el sentido de la fe», en el que el Concilio se apoya, excluye todo subjetivismo individualista, lo mismo el de los «Reformadores» que el de los «Modernistas», que la misma noción de «sentido», considerada en sí misma, podría significar. Al hablar, pues, el Tridentino constantemente del «sentido de la Iglesia Católica», manifiesta inequívocamente que en lo que él llama «sentido de la fe» entran no sólo los fieles, sino también los que en la Iglesia están encargados del «ministerio de la divina palabra», y por consiguiente se comprenden en él, como acertadamente dice San Agustín, «todos los cristianos, desde los Obispos hasta los más insignificantes fieles laicos (ab Episcopis usque ad extremos laicos fideles)»⁵¹.

Esto es lo que corresponde, por otra parte, al principio fundamental que regula los mismos orígenes de la fe cristiana. Ese principio lo formula San Pablo diciendo: «Esta es la palabra de *la fe* que *predicamos* (κηρύσσομεν). En efecto, si confiesas con tu boca que Jesús es Señor, y si *crees* en tu corazón que Dios lo resucitó de entre los muertos, serás salvo... Porque todo el que invocare el nombre del Señor será salvo. Pero ¿cómo lo han de invocar los que no *creen* en él? ¿Y cómo han de *creer* en él sin haberlo oído? ¿Y cómo lo podrán oír sin un *predicador* (κηρύσσοντος)? ¿Y cómo lo podrán *predicar* (κηρύξωσιν) si no han sido *enviados*?... Así que *la fe* depende de *la predicación*, y *la predicación* se hace por la palabra de Cristo», es decir, predicada por aquellos que han sido enviados para anunciar la revelación cristiana⁵². Esta es *la fe* que, según el Apóstol, obtiene la salvación plenamente, aquella fe originada «ex verbo auditis Dei»⁵³, que los fieles recibieron de los Apóstoles como primeros eslabones de la cadena de sus sucesores de todos los tiempos.

Del valor pleno de esta fe, recibida mediante la predicación kerygmática de los ministros de la palabra de Dios, da testimonio solemne el mismo Apóstol cuando enseña: «Tanto yo como ellos (los demás Apóstoles) así hemos *predicado* (κηρύσσομεν) y así habéis *creído*. Ahora bien, si se *predica* (κηρύσσεται) que Cristo ha resucitado de entre los muertos, ¿cómo dicen algunos de vosotros que no hay resurrección de los muertos? Pues si no hay resurrección de los muertos, tampoco Cristo resucitó. Y si Cristo no resucitó, vana es *nuestra predicación*

⁵⁰ Denz. 786. 787. 801. 874. 898. 905. 930. 970.

⁵¹ S. AGUSTÍN, *De praedestinatione Sanctorum*, 14, 27: PL. 44, 980.

⁵² Rom 10, 9-17.

⁵³ 1 Thes 2, 13.

(κήρυγμα), vana es *vuestra fe*»⁵⁴. La argumentación de San Pablo se puede reducir a los siguientes términos: Nosotros, los Apóstoles o enviados por Dios, hemos predicado, y vosotros, los fieles de Cristo, habéis creído la resurrección del Señor; es así que *nuestra predicación* y *vuestra fe* no pueden en modo alguno ser vanas o falsas; luego es verdad indudable que Jesucristo resucitó. De esta suerte el Apóstol afirma que la *predicación ministerial* y la *fe de los fieles* son criterios inconcusos o fuentes de la verdad revelada.

A fines del siglo segundo, San Ireneo, el clásico defensor del principio de la Tradición, coincide exactamente, hasta en la terminología, con San Pablo, cuando escribe: «Esta *predicación* y esta *fe* (τοῦτο τὸ κήρυγμα καὶ ταύτην τὴν πίστιν), que recibió la Iglesia esparcida por todo el mundo, la guarda diligentemente, como si habitara en una sola casa. Del mismo modo *cree* en ella, como si tuviese un alma y un solo corazón, y la *predica* (κηρύσσει) constantemente y la enseña y la trasmite como si no tuviera más que una boca»⁵⁵.

San Agustín, en el año 421, discutiendo con Juliano de Eclana los graves problemas de la necesidad de la gracia, reproduce el mismo pensamiento, coincidiendo también con San Pablo y San Ireneo en la terminología: «Sed etsi nulla ratione indagetur, nullo sermone (Scripturae) explicetur, verum tamen est, quod antiquitus, veraci *fide catholica*, *predicatur et creditur* per Ecclesiam totam»⁵⁶.

Si ulteriormente quisiéramos averiguar el orden de relación que en el misterio de la Tradición divina corresponde a esos dos conceptos de *predicar* y *creer*, debemos ante todo reconocer que, de tal manera están relacionados entre sí, que bajo un aspecto, o sea para obtener la *fe ex auditu*, como es por institución divina la fe cristiana, es necesario que preceda la predicación de los enviados por Dios, según el dicho del Apóstol: «Quomodo autem credent sine predicante?» (Rom 10, 14). Sin embargo, bajo otro aspecto, es decir, para anunciar y propagar la doctrina de la fe, parece que a la predicación ministerial es necesario que preceda la fe, conforme a otro dicho del mismo Apóstol, que afirma: «Habentes autem eundem spiritum fidei... et nos credimus; propter quod et loquimur» (2 Cor 4, 13). Ese «credimus» del Apóstol parece que se ha de entender, según el contexto, de la confianza que tiene de que no le ha de faltar el auxilio de Dios en sus dificultades.

San Agustín, sin embargo, partiendo de ese texto de San Pablo, nos expone su doctrina sobre este particular diciendo: «El Apóstol afirma:

⁵⁴ 1 Cor 15, 11-17. Sobre la doctrina de San Pablo, véanse sobre todo A. MERK, *Traditionis momentum apud Sanctum Paulum*: VerDom (1924) 332 ss. 362 ss.; B. RIGAUX, *De Traditione apud Sanctum Paulum*: in *De Scriptura et Traditione*, Romae, 1963, 137-169.

⁵⁵ *Adv. haer.* 1, 10, 2: PG 7, 552; cf. 3, 24, 1; 4, 26, 2: PG 7, 966, 1053.

⁵⁶ S. AUGUSTINUS, *Contra Iulianum*, 6, 5, 11: PL 44, 828.

nosotros creemos, y por eso hablamos. Si pues, hermanos, todos nosotros y también todos los que antes de nosotros vivieron en carne mortal, me refiero a aquellos *por los cuales, hablando el Espíritu de Dios*, el Señor distribuye a los hombres tanto cuanto es suficiente manifestar a los que aún peregrinan, si todos, digo, *predicamos* lo que *creemos*, puesto que el Señor mismo predicó lo que conocía..., pero los que vinieron después del Señor *predicaron* precisamente *porque creyeron*. Ahora bien, hemos discutido y enseñado que hay resurrección: *así lo creemos, así lo debemos creer*, y hablamos así *porque así lo creemos*, ya que somos cristianos; y vemos el poder del brazo del Señor, que triunfa de la soberbia de las gentes y *edifica esta fe* tan extensamente por el orbe de la tierra... No os quiero engañar: oid lo que *he creído*; y no os parezca mal que os enseñe *lo que he creído*, porque lo que oís es la verdadera *confesión de fe*. Si por el contrario os dijera: oid lo que yo conozco, no escucharíais más que mi temeraria presunción»⁵⁷.

Con esta doctrina de San Agustín parece concordar San Vicente de Leríns, cuando después de exponer ampliamente su pensamiento sobre la divina Tradición, dejando sobre esta materia una obra que es clásica en la Iglesia, con el poder de síntesis que le caracterizaba, condensa sus enseñanzas en la siguiente frase lapidaria: «*In ipsa catholica Ecclesia magnopere curandum est, ut id teneamus, quod ubique, quod semper, quod ab omnibus creditum est. Hoc est enim vere proprieque catholicum... Sequemur autem universitatem, si hanc unam fidem veram esse fateamur, quam tota per orbem terrarum confitetur Ecclesia*»⁵⁸.

Pues la razón última, por la cual es imposible que la *predicación* y la *fe* de la universal Iglesia nos lleven al error, no es otra que la acción misma del Espíritu Santo, por la cual constantemente y sin interrupción es conducida la Iglesia a la verdad y en su universalidad es preservada eficazmente de caer en error. Esto nos lo explicó en frases vigorosas y verdaderas Tertuliano: «¿Es posible que todas las Iglesias hayan errado; que los Apóstoles se hayan equivocado en dar testimonio a algunas de ellas; que el Espíritu Santo haya faltado a su misión y no haya conducido a ninguno a la verdad (Io 16, 13), a pesar de haber sido enviado para eso por Cristo, y pedido al Padre para ser doctor de la verdad?; ¿es posible que descuidase su oficio, siendo el mayordomo de Dios, el Vicario de Cristo, dejando por algún tiempo que las Iglesias entendiesen de otra manera y *creyesen* diversamente de lo que *El predicaba* por sus Apóstoles? ¿Por ventura es verosímil que tantas y tales Iglesias *errasen a una en la fe?*»⁵⁹. Por consiguiente, *la fe* y la *predicación*, que el divino Espíritu, enviado, como Mayordomo de Dios y

⁵⁷ *Sermo de resurrectione*, 5-6: PL 39, 1613 s.

⁵⁸ VINC. LIRINENSIS, *Commonitorium*, 2: PL 50, 639.

⁵⁹ TERTULLIANUS, *De praescriptione haeret.*, 28: PL 2, 40.

Vicario de Cristo, para mantenerlas constantemente fieles a la verdad del Evangelio y para conservarlas íntegras y siempre vivas en la Iglesia, son con toda razón *para nosotros fuente* incontaminada de verdad. Por eso, con toda razón el Magisterio de la Iglesia encuentra en *esa fe y predicación unánimes* el depósito de la revelación, transmitido sin corrupción ni merma desde los Apóstoles hasta nuestros días.

Con las enseñanzas sobre la fe y la predicación de la Iglesia, que acabamos de recoger de los autores más destacados de la era patristica, empalma perfectamente el testimonio de San Atanasio sobre el motivo decisivo de las definiciones dogmáticas del Concilio Niceno a que asistió, que fue *la fe sincera* de los Padres, y también se conectan las solemnes aclamaciones de los Padres del Concilio de Trento en la Sesión de clausura del 4 de diciembre de 1563, en las que pública y clamorosamente manifestaron que no habían definido otra cosa sino lo que les dictaba *la fe católica* profundamente sentida en sus almas⁶⁰.

De lo que hasta aquí hemos expuesto, con todo derecho podemos sostener que, a la luz de la doctrina del Cuerpo místico de Cristo, se entiende mejor y más profundamente aquella «conservación» de las divinas Tradiciones, que el Tridentino atribuye al divino Espíritu como agente principal. O sea, el Espíritu Santo es quien, «mediante el carisma de verdad», mantiene constantemente la *predicación* kerygmática de los sucesores de los Apóstoles y el *sentido de la fe* en todos los fieles cristianos, de modo que vitalmente y sin interrupción se conserven y fructifiquen en la Iglesia. Para eso los Apóstoles y sus sucesores «fueron hechos ministros (διακόνους) del Nuevo Testamento, no de la letra, sino del Espíritu que vivifica», y los fieles con toda verdad «son la epístola de Cristo, escrita por sus ministros en las tablas de sus corazones no con tinta, sino con el Espíritu de Dios vivo»⁶¹. Ahora bien, esta acción del Espíritu Santo está presente en la Iglesia todos los días, sin solución de continuidad, hasta la consumación de los siglos, porque pertenece a los constitutivos esenciales de la Iglesia, sin los que la Iglesia dejaría de subsistir. Si, pues, esta vital acción del Espíritu fue suficiente para conservar fielmente y transmitir en toda su integridad la divina revelación, durante los veinte primeros años de la Iglesia después de la resurrección de Cristo; perseverando las mismas esa acción y virtud *conservadoras* del divino Paráclito, necesariamente tendremos que reconocer que también en nuestros días es plenamente suficiente la Tradición divina para conservar y transmitir íntegro en la Iglesia el depósito de la fe, de tal manera que también hoy tenga pleno valor lo que San Ireneo afirmó, diciendo: «Quid autem si neque Apostoli

⁶⁰ Véase lo que dejamos dicho anteriormente en el texto correspondiente a las notas 17, 18 y 19.

⁶¹ 2 Cor 3, 2.3.6.

quidem Scripturas reliquissent nobis? : nonne oportebat ordinem sequi traditionis, quam tradiderunt iis, quibus committebant Ecclesias»⁶². Como es patente, San Ireneo en este pasaje habla de las «*sine scripto* tradiciones», como el Concilio de Trento.

Así se comprende por qué se llama «divina» la Tradición de que nos habla el Tridentino. Se llama divina ante todo porque su causa principal es el Espíritu Santo, que con su constante y positiva acción divina *conserva* viviente e íntegro el «depósito de la fe», tanto en la «predicación kerygmática» de los «ministros de la palabra» que anuncian o dan testimonio o simplemente proponen a los hombres la divina revelación, como también en el «sentido de la fe» de todos los fieles que abren sus inteligencias a la recta percepción y firme adhesión a la verdad revelada. Al *Magisterio auténtico* le toca *discernir* y *juzar*, si efectivamente es o no es del *Espíritu de Dios* esa *predicación* y *fe* de la Iglesia. Si la divina Tradición *conserva*, de este modo, íntegro el *depósito de la fe* en las almas de todos los Pastores y de todos los fieles, se comprende por qué en el decreto de la Sesión IV los Padres de Trento, no sólo pudieron, sino también debieron omitir la partícula «*partim*», porque, al menos respecto a la divina Tradición, no sería exacta; aunque de esa omisión no se sigue en modo alguno, ni la afirmación de los «Reformadores» de «sola la Escritura», ni tampoco la deducción, de que según la definición tridentina, la divina Tradición no tiene más función que la de *interpretar* auténticamente las divinas Escrituras⁶³.

IV. PRIORIDAD EN ALGÚN MODO DE LA DIVINA TRADICIÓN

Dando un paso más, de ese «sentido de la fe», que el Espíritu Santo *conserva vivo*, unánime y eficiente en los ánimos, tanto de los Pastores como de todos los fieles, y del «carisma de verdad cierto», que según San Ireneo, «recibieron en particular los Pastores juntamente con la sucesión de los Apóstoles en el Episcopado»⁶⁴, creemos que además se puede deducir *cierta prioridad* de la divina Tradición respecto a las sagradas Escrituras. En la Escritura se nos ofrece *el significado* de lo que en ella se contiene, como en todo escrito ocurre. Ahora bien, en

⁶² *Adv. haer.*, 3, 4, 1: PG 7, 855.

⁶³ Prescindimos de la cuestión muy discutible, de si fue la opinión singular de Bonucci, a la que parece que no se le dio beligerancia en las discusiones (I, 525, 16-18; 530; V, 41-42, 42-47, 51-58), la que determinó la supresión del «*partim*», o si más bien fue la corrección de estilo procurada por los legados, «*nulla tamen facta mutatione in substantia*», como observó Cervini el 5 de abril, al presentar el decreto definitivamente corregido (V, 72, 10; 76, 15; cf. I, 45, 2; 47, 10). Cf. U. BETTI, *Antonian* 38 (1963) 34.

⁶⁴ *Adv. haer.* 4, 26, 2: PG 7, 1053.

no pocos pasajes ese significado puede ser materialmente vario y algunas veces de muy distinto contenido, como por ejemplo en Mt 16, 18: «Et portae inferi non praevalerunt adversus eam», en donde la palabra «eam» puede lo mismo referirse o a «Ecclesiam» o a «petram», como ya lo advirtió Orígenes⁶⁵. El texto en sí mismo puede *significar*, pues, dos cosas: que no prevalecerán las asechanzas del infierno o contra la Iglesia o contra Pedro, que son dos sentidos bien distintos. Siempre que en la Escritura ocurre algo semejante, se nos presenta el problema de decidir, cual de las distintas *significaciones* es el verdadero *sentido* que pretendió expresar el autor. Con frecuencia tal vez se podrá llegar a una decisión cierta a base de las leyes de la gramática y de la filología, o, atendiendo al contexto de la frase en cuestión, o recurriendo a los subsidios de la historia, o mediante otras industrias propias de la investigación humana. Sin embargo, como el texto de las sagradas Escrituras está destinado por Dios a hombres de las más diversas regiones y culturas, y ha sido redactado en un ambiente lexicológico e ideológico muy distinto y muy anterior al de los hombres que lo leen y han de entender en diversos momentos históricos, resulta muy natural que su interpretación humana ofrezca muy serias dificultades, como lo comprueba abundantísimamente la historia de la exégesis bíblica. Agravan la dificultad los diversos «géneros literarios», propios del tiempo y la región en que escribieron los hagiógrafos y que posteriormente han caído en desuso, y sobre todo la índole característica de muchos de los pasajes de la Escritura. Por ejemplo, el *sentido profético*, o *espiritual*, o *simbólico*, o *plenior*, que con frecuencia se contiene en los libros inspirados. Con los medios humanos, antes mencionados, es en extremo difícil, si no imposible, deducirlo con *la necesaria certeza* de sola la Escritura. Ni el mismo Magisterio de la Iglesia, dotado de *sola la asistencia* divina, podría en no pocos casos resolver el problema, a no ser que recurra al auxilio de la *divina Tradición*, en la que, como hemos recordado, el mismo *autor principal* de los libros sagrados es el que *conserva* viva e íntegra la revelación divina. Algo parecido se puede decir del sentido de las *parábolas*, no explicadas en los libros inspirados. Orígenes lo afirma resueltamente a propósito del sentido de la *parábola del rey* (Mt 18, 23-35), diciendo: «que nadie la puede explicar, sino es el mismo Jesús, que por separado explicaba a sus discípulos todas las cosas». Y añade: «lo mismo se ha de pensar en general de todas las parábolas, de las que los Evangelistas no nos han dejado escrita la interpretación»⁶⁶.

⁶⁵ In Math. t. 12, n. 11: PG 13, 1004: «non praevalerunt, inquit, adversus eam: Quam autem eam? An petram super quam Christus aedificavit Ecclesiam, an Ecclesiam? Ambigua enim est locutio.»

⁶⁶ In Math. t. 14, n. 11-12: PG 13, 1209 s. «Scripturae eodem Spiritu exponuntur quo sunt editae», 2. 2 q. 176 a. 2, 4.^o

De ahí procede el *criterio*, aplicado constantemente por el Magisterio en los mismos Concilios ecuménicos, de aducir en sus decretos la Escritura, pero entendiéndola en el *sentido* que constantemente le dio la *Iglesia Católica* ⁶⁷. Este criterio fue erigido en *primario* y *universal principio* de interpretación de la Escritura, cuando el Concilio Vaticano I definió solemnemente: «In rebus fidei et morum, ad aedificationem doctrinae christinae pertinentium, is *pro vero sensu Scripturae* habendus est, quem tenuit ac tenet Sancta Mater Ecclesia, cuius est iudicare *de vero sensu et interpretatione* Scripturarum sanctorum» ⁶⁸. Nótese la universalidad del principio que se establece, pues no se restringe a las cosas que no se puedan deducir por pura exégesis. Y por consiguiente se ha de entender, que en todo el ámbito de las cosas de la fe y las costumbres no se puede llegar *definitivamente* al *sentido verdadero* de la Escritura, sino mediante la Tradición divina de la Iglesia.

Este principio lo habían reconocido, de hecho, los Padres del Concilio de Trento, que lo aplicaron cuidadosamente para decidir el verdadero sentido de las palabras de San Pablo, referentes a la justificación del hombre «per fidem et gratis» (Rom 3, 22-24). Por mandato del segundo Presidente, Cardenal Cervini, que dirigía los trabajos de la sección dogmática, los Padres del Concilio se dedicaron a averiguar, cual era el *sentido* que la Iglesia perpetuamente, desde la más remota antigüedad, había atribuido a esas palabras de San Pablo ⁶⁹. Los frutos de sus investigaciones los expresaron los Padres con las siguientes distintas fórmulas: «hic est sensus Ecclesiae», «talís est consensus Ecclesiae perpetuus», «consensus totius Ecclesiae fuit et est», «sensus Ecclesiae perpetuus fuit», «communis consensus Ecclesiae est» ⁷⁰.

Por boca del Presidente, que recogía el resultado de las investigaciones de los demás Padres, y con el unánime asentimiento de éstos, «las palabras del Apóstol se deben interpretar *secundum consensum Ecclesiae*» ⁷¹. Y en efecto, el *verdadero sentido* de las palabras del Apóstol, que los «Reformadores» interpretaban de *sola la fe*, fue definido solemnemente por el Concilio en Trento, solamente *por el sentido* que comúnmente les atribuyó la Iglesia.

Con toda razón advierte San Jerónimo: «Nec putamus *in verbis* Scripturarum esse Evangelium, sed *in sensu*, non tamen in superficie, sed in medulla, non in sermonum foliis, sed in radice sermonis» ⁷².

⁶⁷ Véanse, como ejemplos claros, en el Concilio de Trento, Denz. 894 y 913, y en el Vaticano I, Denz. 1822.

⁶⁸ Denz. 1788.

⁶⁹ V, 725, 729, 731.

⁷⁰ V, 729-731.

⁷¹ V, 734.

⁷² *In epistolam ad Galatas, Introductio*: PL 26, 322. Que el verdadero sentido de la Escritura no lo podemos hallar *con plena seguridad* sino en la

Según esto, es manifiesto, que *el verdadero y propio sentido* de las Escrituras, en las cosas de la fe y las costumbres, es el elemento *más esencial y primario* de los libros inspirados por Dios. Si pues *ese sentido* no se puede establecer *definitivamente* sino por la divina Tradición de la Iglesia, síguese necesariamente que la divina Tradición, según la hemos descrito en este trabajo, debe ser tenida, no sólo como *fuentes plena*, a la que nosotros podemos ir a buscar las cosas que pertenecen al divino depósito de nuestra fe, sino además como *fuentes primaria* de la revelación pública, *en el sentido* de que el mismo Magisterio de la Iglesia, sólo por la divina Tradición puede llegar a establecer *definitivamente* el *verdadero sentido* de las Sagradas Escrituras, en todas las cosas que se refieren a la fe y a la moral cristianas.

JOAQUÍN SALAVERRI, S. J.

Tradición, es la doctrina que la Iglesia enseña con toda claridad ya desde SAN VICENTE DE LERINS (a. 434): «Quia Scripturarum sacrarum pro ipsa sua altitudine non uno eodemque *sensu* universi accipiunt, sed eiusdem eloquia aliter atque aliter alius atque alius interpretatur, ut pene quot homines sunt, tot illinc sententiae erui posse videantur... idcirco multum necesse est, propter tantos tam varii erroris anfractus, ut prophetiae et apostolicae interpretationis linea secundum *ecclesiastici et catholici sensus* normam dirigatur. In ipsa item Catholica Ecclesia magnopere curandum est ut id teneamus, quod ubique, quod semper, quod ab omnibus *creditum est*»: *Commonitorium*, 2: PL 50, 640.